



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 12 DE AGOSTO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP).
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-115-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de enero del año dos mil veinticinco. Las once y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera a la ejecución presupuestaria de la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-214-003-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Elvira Maritza Andino**, rectora; **Henry Antonio Balmaceda Zamora**, vicerrector/ex vicerrector general; **María Alejandra Martínez Guadamuz**, secretaria general; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, directora administrativa financiera; **Mabel Lucía Roiz Salgado**, jefa de la División de Finanzas; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanares**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Marta Leonor Mayorga Borge**, responsable de presupuesto; **Alis Auxiliadora González Ramos**, responsable de tesorería; **Geovanni Francisco Márquez Orozco**, jefe de la Oficina de Asesoría Legal/exasesor legal; **Douglas Javier Ugarte Díaz**, director del Centro Universitario Regional de Rivas/exdirector del recinto Universitario Regional de Rivas; **Fanor Antonio Rivera Flores**, director de infraestructura y desarrollo tecnológico; **Rosa María Orozco Membreño**, directora de registro académico; **Harles Manuel López Rosales**, director de bienestar estudiantil/exdirector de asunto estudiantil; **Susana María Loyman Rodríguez**, jefa de la División de Administración/exresponsable de la Unidad de Servicios Generales; **Celsa Carolina Dubón Toval**, jefa del Departamento de Becas; **Juan Ramón Rocha**, responsable de la Unidad de Conserjes y Jardinería; **Edwing Francisco Castrillo Cruz**, responsable de la Unidad de Transporte; **Aura Ivania García Sequeira**, responsable de la Unidad de Infraestructura; **María Guisselle Herrera González**, jefa de la División de Talento Humano; **Neyvi José Arróliga Palacios**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Cristhian Elizabeth Gómez Tapia**, jefa de la División de Adquisiciones; **Marco Antonio Gutiérrez Urbina**, director del Centro Universitario Regional de Estelí/exdirector del Recinto Universitario Regional de Estelí; **Julia Jamilyeth Peña Soza**, directora del Centro Universitario Regional de Boaco/exdirectora del

Recinto Universitario Regional de Boaco; **Nancy Lorena Gómez Arcia**, jefa de talento humano (a.i.); **Claudia Azucena Pavón Sotelo**, especialista en compensación de talento humano; **Reynaldo Guillermo Solórzano Hernández**, director de la gestión de calidad institucional; **Cristian Milagros Ríos**, analista presupuestaria; **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, exrectora y **María Gabriela González Castro**, exdirectora de gestión de calidad institucional, todos de la Universidad Nacional Politécnica (UNP). **3)** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones; y **4)** Asimismo, en fecha siete de agosto del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quedando consignado en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Universidad Politécnica de Nicaragua (UNP), presenta fielmente en todos los aspectos significativos, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **B)** Emitir un informe con respecto al control interno; y **C)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1) Opinión No Calificada:** La Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, ha sido presentado razonablemente en todos sus aspectos importantes, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 1139, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil veintitrés y su Modificación (Ley No 1179); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565); Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintitrés y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable, establecidas para el ejercicio financiero terminado en esa fecha y sus Adendas. **2)** Se determinaron **hallazgos de control interno**, siendo éstos: a) Falta de certificación semestral de control interno. b) Falta de normativa del Comité de Auditoría y Finanzas. c) Reglamento de Becas, modificado sin aprobar; y d) Comprobantes de pagos, con documentación incompleta; y **3) Seguimiento a recomendaciones de auditorías previas:** De seis (06) recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría con referencia ARP-01-002-2024, IN-214-003-2023 e IN-214-005-2023 aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-CGR-005-2024, RIA-UAI-2561-2023 y RIA-UAI-736-2024; la Universidad Nacional Politécnica (UNP) cumplió con tres (03) recomendaciones, dos (02) en proceso y una (01) no implementada; para un grado de cumplimiento del sesenta y siete por ciento (67%).



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5) y 11), establecen como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y recomendaciones incumplidas con plazo vencido derivadas de auditorías predecesoras, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Politécnica (UNP), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 11) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera de fecha doce de agosto del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-214-003-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP)**, derivado de la revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Elvira Maritza Andino**, rectora; **Henry Antonio Balmaceda Zamora**, vicerrector/ex vicerrector general; **María Alejandra Martínez Guadamuz**, secretaria general; **Carolina de la Trinidad Centeno Cardoza**, directora administrativa financiera; **Mabel Lucía Roiz Salgado**, jefa de la División de Finanzas; **Olga de los Ángeles Álvarez Manzanares**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Marta Leonor Mayorga Borge**, responsable de presupuesto; **Alis Auxiliadora González Ramos**, responsable de tesorería; **Geovanni Francisco Márquez Orozco**, jefe de la Oficina de Asesoría Legal/exasesor legal; **Douglas Javier Ugarte Díaz**, director del Centro Universitario Regional de Rivas/exdirector del recinto Universitario Regional de Rivas; **Fanor Antonio Rivera Flores**, director de infraestructura y desarrollo tecnológico; **Rosa María Orozco Membreño**, directora de registro académico; **Harles Manuel López Rosales**, director de bienestar estudiantil/exdirector de asunto estudiantil; **Susana María Loyman Rodríguez**, jefa de la División de Administración/exresponsable de la Unidad de Servicios Generales; **Celsa Carolina Dubón Toval**, jefa del Departamento de Becas; **Juan Ramón Rocha**, responsable de la Unidad de Conserjes y Jardinería; **Edwing Francisco Castrillo Cruz**, responsable de la Unidad de Transporte; **Aura Ivania García Sequeira**, responsable de la Unidad de Infraestructura; **María Guisselle Herrera González**, jefa de la División de Talento Humano; **Neyvi José Arróliga Palacios**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Cristhian Elizabeth Gómez Tapia**, jefa de la División de Adquisiciones; **Marco Antonio Gutiérrez Urbina**, director del Centro Universitario Regional de Estelí/exdirector del Recinto Universitario Regional de Estelí; **Julia Jamileth Peña Soza**, directora del Centro Universitario Regional de Boaco/exdirectora del Recinto Universitario Regional de Boaco; **Nancy Lorena Gómez Arcia**, jefa de talento humano (a.i.); **Claudia Azucena Pavón Sotelo**, especialista en compensación de talento humano; **Reynaldo Guillermo Solórzano Hernández**, director de la gestión de calidad institucional; **Cristian Milagros Ríos**, analista presupuestaria; **Lilliam de Jesús Lezama Gaitán**, exrectora y **María Gabriela González Castro**, exdirectora de gestión de calidad institucional, todos de la Universidad Nacional Politécnica (UNP).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL POLITÉCNICA (UNP)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para cumplir con las recomendaciones incumplidas con plazo vencido, derivadas de auditorías previas; debiendo informar sobre su resultado, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en



cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos trece (1413) de las diez de la mañana del día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/MLZH/JCSA